



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0583 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

VISTOS:

El Informe N° 216-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc/, de fecha 22 de octubre del 2015 y el informe N°169-2015-GRA/GRTC-LIC de fecha 27 de octubre del 2015, derivado del expediente Administrativo Reg. N° 79482-2015, presentado por LUCIANO ANGEL BEDREGAL PARI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 13 de mayo del 2015, el señor LUCIANO ANGEL BEDREGAL PARI, presento el expediente de registro N°79482/LC/15, solicitando licencia de conducir nueva categoría All-a, adjuntando los requisitos señalados por el Reglamento Nacional de licencias de conducir de Vehículos y no Motorizados de transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2008-MTC; Pero al evaluar el expediente, según informe N°216-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc-el de fecha 22 de octubre del 2015, del Área de Emisión de Licencias de Conducir en el que hace constar que al momento de evaluar el expediente para la emisión de la licencia de conducir, sea verificado que el Sistema Nacional de Sancionados el referido postulante registra la papeleta N°212783 de fecha 20 de diciembre del 2013 por la infracción M-02 por la que la Municipalidad Provincial de Arequipa, emite la Resolución Sub-Gerencial N°2799-2015-MPA/GM-SGFA de fecha 07 de mayo del 2015, resolviendo cancelar la licencia de conducir e inhabilitar al conductor por el término de un año con vigencia desde la fecha de cometida la infracción 20 de diciembre del 2013 hasta el 20 de diciembre del 2014 y una vez cumplida la infracción debe hacer el curso de sensibilización para el levantamiento de la infracción.

Que, del reporte del Sistema Nacional de Sancionados y de Licencias de Conducir y la documentación adjunta, está comprobado que el referido postulante, solicita revalidación de Licencia de conducir de la categoría All-a con fecha 05 de octubre del 2015, o sea después de diez (10) meses haberse vencido la infracción, razón por la que debe declararse y sin efecto alguno el expediente de revalidación de licencia de la categoría All-a.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley N° 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. N° 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Postiores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SIN EFECTO ALGUNO el expediente de revalidación de licencia de conducir de la categoría All-a, conformado de Registro N° 79482/LC/2015 de fecha 05 de octubre del 2015 solicitado por don LUCIANO ANGEL BEDREGAL PARI, identificado con DNI N° 29565564, con domicilio en la calle Madre de Dios 415, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento, Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

30 OCT 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FAMC/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA